

RESOLUCIÓN No. 083
06 de Mayo de 2026

“Por medio de la cual se aprueba póliza de garantía exigida dentro del **CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 051 DEL 06 DE MAYO DE 2026**

LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO
DE SANTA ISABEL - TOLIMA

La Gerente del Hospital Carlos Torrente Llano E.S.E. de Santa Isabel Tolima, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las conferidas en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Carlos Torrente Llano de Santa Isabel – Tolima; y demás normas que la adicionan, modifican o sustituyan,

CONSIDERANDO:

Que la E.S.E. Hospital Carlos Torrente Llano de Santa Isabel – Tolima suscribió el Contrato de Consultoría No. 051 de fecha 06 de mayo de 2026 con **DIEGO FERNANDO MEJIA ROA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.409.066; cuyo objeto es: **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESE CARLOS TORRENTE LLANO DE SANTA ISABEL.”**.

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 7º establece: “(...) Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seguridad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legales autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expiran por falta de pago de prima o por revocatoria unilateral (...)”.

Que el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Carlos Torrente Llano de Santa Isabel – Tolima, establece que con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la E.S.E. Hospital Carlos Torrente Llano de Santa Isabel, se exigirá al contratista el otorgamiento de garantías definiendo los respectivos riesgos y de acuerdo con la naturaleza de cada contrato se exigirán las pólizas en los porcentajes y extensiones que garanticen los eventuales riesgos a la E.S.E.

Que dentro del contenido contractual se establecieron como garantías las siguientes:

GARANTÍA	PORCENTAJE DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato.	CUATRO (4) meses más al vencimiento del plazo establecido en el contrato.

RESOLUCIÓN No. 083
06 de Mayo de 2026

“Por medio de la cual se aprueba póliza de garantía exigida dentro del **CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 051 DEL 06 DE MAYO DE 2026**

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Consultoría No. 051-2026, el Contratista allegó Póliza de Seguros del Estado 25-46-101050421, expedidas el día 06 de mayo de 2026. Que los amparos y vigencias de las pólizas mencionadas en los anteriores considerandos son los siguientes:

NOMBRE DE AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento	06/05/2026	08/01/2027	\$3.937.977,10

Que el contrato se entenderá perfeccionado y se podrá suscribir acta de inicio cuando las garantías allegadas por el contratista sean aprobadas por el ordenador del gasto. Que las garantías allegadas por el Contratistas reúnen los parámetros contractuales. Que en este orden ideas es procedente aprobar las garantías allegadas por el Contratista. Conforme a lo anteriormente expuesto esta funcionaria,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 25-46-101050421, expedida el día 06 de mayo de 2026 por SEGUROS DEL ESTADO, allegada para el perfeccionamiento del Contrato de Consultoría No. 051- 2026, suscrito entre la E.S.E. Hospital Carlos Torrente Llano de Santa Isabel – Tolima y **DIEGO FERNANDO MEJIA ROA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.409.066; cuyo objeto es: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESE CARLOS TORRENTE LLANO DE SANTA ISABEL.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Santa Isabel - Tolima, a los seis (6) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Cúmplase,



DIANA CINETH COY SUAREZ
Gerente

E.S.E. Hospital Carlos Torrente Llano de Santa Isabel – Tolima